

ORDENANZA Nro. 1565

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo ordene por el Area que corresponda la prohibicion de la circulacion y estacionamiento vehicular por las peatonales del Barrio Hospital, Barrio Santa Justina y Barrio Alta Rioja, exceptuando vehiculos de emergencia (ambulancias, moviles policiales, autobombas, etc.); y a la vez se arbitre los medios para la señalizacion correspondiente en los respectivos Barrios.

ARTICULO 2do.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposicion se imputara al Plan de Obras vigente.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez y nueve dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.